

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NÚMERO IEE/JE-046/09

A N T E C E D E N T E S

I.- Por decreto publicado el tres de agosto del año dos mil nueve, el Honorable Congreso del Estado reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, mismo que entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

II.- En sesión especial de fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-010/09 los programas operativos anuales dos mil nueve de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto y aprueba la solicitud de ampliación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil nueve de este Organismo Electoral.

III.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-016/09 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

IV.- En sesión ordinaria iniciada en fecha doce de diciembre de dos mil nueve, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-046/09 el pago de prestación de fin de año correspondiente al años dos mil nueve, para el personal permanente que labora en este Organismo Electoral.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, el Instituto Electoral del,

Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el numeral 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4.- Que, el artículo 106 fracción XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la Dirección Administrativa tiene como atribución, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

En ese entendido, atendiendo a lo señalado en el punto IV de antecedentes del presente acuerdo el Director Administrativo informó a este Órgano Central que una vez cubiertos los compromisos del capítulo 1000 existe un superávit de \$750,547.06 (Setecientos cincuenta mil quinientos cuarenta y siete pesos 06/100 M.N.) el cual incluye el 2% del impuesto de nominas que debe de enterar este Organismo, mismo que debe ser distribuido en forma igualitaria entre el personal permanente de este Organismo Electoral.

Así, lo indicado en el párrafo que antecede se otorgará a través de vales de despensa electrónicos, los cuales se distribuirán de manera igualitaria entre el personal permanente del Instituto y de conformidad con la lista presentada por la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

Asimismo, a efecto de dar cumplimiento a lo anteriormente señalado se realizaron las siguientes transferencias presupuestales, que a continuación se indican:

| De la Partida | | Importe | A la partida | Importe |
|---------------|---|--------------|-------------------------|--------------|
| 1201 | Salarios Compactados al Personal Eventual | \$750,547.06 | 1507 Otras Prestaciones | \$750,547.06 |
| 1701 | Impuestos a los Servicios Personales | | | |

En virtud de lo manifestado anteriormente, considerando que la referida propuesta se ajusta a las políticas de austeridad y disciplina presupuestal que deben observarse en el ejercicio de los recursos de este Organismo Electoral, la Junta Ejecutiva considera procedente autorizar la aplicación del superávit existente en el capítulo 1000.

En tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 106 fracciones XIV y XV del Código de la materia, se faculta al Director Administrativo para que comunique al Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral el presente acuerdo y dicha Instancia realice las acciones necesarias para la adquisición de los vales antes referidos y pueda estar en posibilidades de ejecutar el presente acuerdo.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado da cumplimiento al procedimiento establecido en el acuerdo número IEE/JE-046/09, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.



SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para hacer del conocimiento del Comité de Adquisiciones el presente acuerdo, en los términos señalados en el punto considerativo 4 del presente documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha doce de diciembre de dos mil nueve y concluida el día veintinueve del mismo mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.